SOLICITUD CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

De acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5, del Decreto 1068 de 2015[1], para efectos de adelantar la contratación programada en el Plan Anual de Adquisición – PAA, para la vigencia 2026, se solicita al Grupo de Gestión del Talento Humano, certificar que con ocasión a la siguiente:

CAUSAL DEL DECRETO 1068 DE 2015, Art. 2.8.4.4.5.	Existe personal en la planta, pero éste no es suficiente

Y para efectos de la contratación del siguiente:

OBJETO CONTRACTUAL	**(ID: SDEEEP-326) OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE PROYECTOS DE INVERSIONES DE LAS CCF, ASÍ COMO LOS DIFERENTES COMPONENTES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PRESENTADOS POR LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR A LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ESTUDIOS ESPECIALES Y LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS. **PI:** IVC_MODERNIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR. **ACTIVIDAD:** IMPLEMENTAR EL BANCO DE PROYECTOS PRESENTADOS POR LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR.

Se ha analizado que dentro del área se puede ejecutar el objeto en mención, con ocasión a la causal antedicha, por cuanto:

[1] Decreto 1068 de 2015 - **ARTÍCULO 2.8.4.4.5. *Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

SOLICITUD CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

La necesidad de la contratación se sustenta que existe personal en la planta del área de la SDEEEP, pero este no es suficiente para la dedicación exclusiva para atender el volumen y la complejidad de los proyectos de inversión presentados a nivel nacional por las vigiladas. La vinculación de un profesional en Negocios Internacionales, permitirá fortalecer la capacidad de análisis social y financiera de la SDEEEP, particularmente en la revisión del uso de los recursos, la coherencia entre la planeación financiera y la ejecución de los proyectos, así como la evaluación del impacto social de la infraestructura propuesta.

Cordialmente,



DIEGO ANDRÉS VELÁSQUEZ ÁLVAREZ
Superintendente Delegado para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos

Proyectó: Diego Andrés Velásquez Álvarez – Superintendente Delegado